

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 47.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo a la destitución del guarda particular jurado Mariano Moreno, decretada por la Alcaldía de Pastriz, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Real orden de 23 de Noviembre último, el Consejo ha examinado el expediente relativo a la destitución del guarda particular jurado Mariano Moreno, acordada por el Alcalde de Pastriz (Zaragoza).

De dicho expediente resulta fundada la destitución en supuestas ó reales desobediencias a órdenes del Alcalde, cuya providencia confirmó el Gobernador, de conformidad con un voto particular que la Comisión provincial emitió en el asunto, y en contra, por tanto, del dictamen de la mayoría de la referida Comisión, que proponía se restituyese inmediatamente en su cargo de guarda particular jurado de las propiedades de Doña Julia Bardaji al Mariano Moreno, porque la destitución no se había hecho con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, que rige en la materia.

Interpuesto recurso por Julia Bardaji para ante el Ministerio del

digno cargo de V. E. en el término y condiciones que lo declaraba procedente el mismo acuerdo recurrido, la Sección correspondiente cree que no es el Ministerio competente para resolver, porque la cuestión que se ventila es de la exclusiva competencia de los Alcaldes, si bien en atención a que el Gobernador, con notorio error, en la providencia recurrida, dijo lo contrario, la notificación de dicho proveído debe hacerse nuevamente, advirtiendo que el recurso utilizable es el contencioso administrativo ante el Tribunal provincial. Propone al propio tiempo la Sección que se consulte al Consejo para resolver con carácter general y que sirva de precedente en casos análogos.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso de la consulta:

Considerando:

1.º Que conforme establece con toda evidencia el Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, en sus títulos 4.º, 5.º y 6.º especialmente, forman parte los guardas particulares jurados de la policía rural, en cuyo nombramiento, funciones y separación intervienen los Ayuntamientos con facultades propias:

2.º Que según dispone el art. 2.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, causan estado y, por consiguiente, no dan lugar a recursos de alzada ante el Ministerio las providencias dictadas por los Gobernadores en materia de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, según los artículos 72 y 73 de la ley Municipal que afectan, entre otros asuntos que se intenten, a la policía rural; y

3.º Que según el art. 18 del propio Real decreto, las notificaciones que se practiquen defectuosamente adolecerán de vicio de nulidad, y, por tanto, no perjudicarán a los interesados para el efecto de utilizar los recursos legales;

El Consejo opina que procede declarar la incompetencia del Minis-

terio de la Gobernación para resolver asuntos como el de que se trata, y notificar nuevamente al interesado la providencia del Gobernador, subsanándose el error padecido en la notificación anterior en el sentido de que con dicha providencia se pone término a la vía gubernativa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1907.—Romanones.—Sr. Gobernador de Zaragoza.

(De la *Gaceta* núm. 11.)

Gobierno Civil

Sanidad.

En virtud de reclamación hecha por el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, el término de admisión de solicitudes para la plaza vacante de Médico titular del pueblo de Villahoz se prolonga hasta el día 1.º de Marzo en que se cumplen los 30 días que señalan el Reglamento para la asistencia benéfico sanitaria de 14 de Junio de 1891, y el del Cuerpo de Médicos Titulares de España de 11 de Octubre de 1904.

ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 13 de Febrero de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Circular.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Secundino Gil, contra providencia de este Gobierno confirmando otra de la Alcaldía de Hiestrosa imponiéndole 15 pesetas de multa.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento para la Burgos 15 de Febrero de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día 12 de Diciembre de 1906.

Abierta a las once bajo la presidencia del Sr. D. Aureliano Martínez Villar y asistencia de los señores Yagüez, López y Martínez, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación resolviendo que no ha lugar a la concesión del indulto solicitado por el mozo Miguel Ortiz Plaza, del alistamiento de Jurisdicción de San Zadornil, por no pesar sobre él ninguna responsabilidad.

—Ordenar al Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva que, en los años sucesivos, revise la excepción del mozo Bibiano Fernández Pérez, que resultó inútil temporal en la concentración para su destino a Cuerpo.

—Igual acuerdo se adoptó respecto del recluta Desiderio Tortajada Tamayo, alistado en el distrito de Bentretea.

—Manifestar a la Caja de recluta de Miranda de Ebro que por un error se incluyó en la relación de excluidos temporalmente al que fué declarado soldado Santiago Calvo López, del alistamiento de Castrillo de Riopisuerga.

—Que comparezca ante esta Comisión en el día 2 de Enero próximo el mozo Emilio de Domingo Melero, del alistamiento de Fuentenebro, con el fin de resolver sobre el expediente de prófugo que se le instruyó.

—Considerar ejecutorio el fallo dictado por el Ayuntamiento de Me-

rindad de Cuestaurria por el que declaró soldado al mozo Pedro Pedra Sierra.

—Informar favorablemente los expedientes solicitando indulto de la nota de prófugo instruidos á instancias de Antonio Ruiz Gómez, de Merindad de Sotoscueva; Santos Hernando Alonso, de Garganchón; Julian Guinea Piñera, de Junta de Villalba de Losa, y Apolinar Rojo Lucio, de Oña.

—Declarar soldado condicional al soldado del Regimiento Infantería de la Lealtad, Benito González Díez, de Cardeñajimeno.

—Desestimar la excepción alegada por el soldado del Regimiento Infantería de San Marcial, Domingo Fernández González, de Valle de Valdebezana.

—Devolver al Sr. Coronel del Regimiento Infantería de San Marcial el expediente de excepción sobreenvenida al recluta del mismo Celestino Pascual Revilla, á fin de que se cumplimente lo dispuesto en la Real orden de 28 de Enero de 1903.

—Que comparezca ante esta Comisión en el día 26 del corriente el padre del recluta Juan Andrés Urrez, de Castrillo del Val, para ser reconocido.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora las de doce.

Burgos 12 de Diciembre de 1906.
—El Presidente accidental, Aureliano Martínez Villar.—El Secretario, Pedro Tena.

Anuncios Oficiales

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Primera enseñanza.

Vistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, las reclamaciones presentadas á las propuestas que se formularon y publican los Boletines oficiales de la provincia, correspondientes á los días 26 y 29 de Diciembre próximo pasado, á fin de proveer por concurso único las escuelas vacantes.

Resultando que D. Saturio Perez Garcia y D. Ricardo Cuesta Rodrigo, aspirantes clasificados respectivamente con los números 56 y 71 de las propuestas, reclaman porque no se les han computado en las mismas el mayor sueldo de 625 pesetas que han disfrutado en vez del de 500 que se les acredita:

Resultando que D. Martin Puente Juez, núm. 81 de la propuesta, reclama por no habersele computado el total de servicios prestados en la enseñanza como Maestro propietario:

Resultando que D. Albino Sastre Ausin reclama porque no se le propone para la Escuela de Brazacorta, adjudicándose en cambio á un concursante que ocupa en las propuestas número posterior al suyo:

Resultando que D.^a Juliana Villanueva Rodriguez pide que se deje sin efecto la propuesta que á su favor se hace para la Escuela de niñas de Pinilla Trasmonte, si es que á su esposo D. Ramón Tortaja, no se le adjudica la de niños de igual pueblo:

Resultando que D.^a Bárbara Sanz Adrados reclama porque no se la computa el mayor sueldo disfrutado de 625 pesetas y sí el de 500 que hoy tiene en comisión de servicio:

Resultando que D.^a Eugenia Martínez Montes, propuesta para la Escuela de Padrones de Bureba, (por equivocación en el Boletín oficial Pedrosa de Bureba), pide que no se la adjudique por ser de la categoría de 500 pesetas, las cuales no pretende:

Resultando que D. Mariano Cuesta Fuente reclama porque no se le computa el total de servicios que lleva prestados en la enseñanza como Maestro propietario con certificado de aptitud y título profesional:

Resultando que D. José Martínez Garcia reclama porque no se le computa el total de servicios prestados en la enseñanza como Maestro propietario:

Resultando que los auxiliares gratuitos D. José Lloret Valero, D. José Fornés Sancho, D. Demetrio Gil Bori, D. Miguel Beltran Rico, D. Francisco Marin Muñoz y don Alejandro Perez Moya reclaman unos, por creer que no ocupan en las propuestas el lugar que por sus méritos les corresponde, y otros por haberse adjudicado Escuelas á Maestros con servicios interinos que en la relación de aspirantes ocupan números posteriores á los suyos:

Resultando que D. Antonio Palacios reclama porque no se le propone para la Escuela de Castrillo del Val, que se adjudica á un concursante con méritos inferiores á los suyos:

Resultando que D.^a Teresa Olalla Diaz reclama porque no se la propone para la Escuela de Milagros á pesar de tener más tiempo de servicios que la concursante á quien se la adjudica:

Resultando que las Juntas locales de 1.^a enseñanza respectivas piden que las Escuelas de Albillos, Oquillas, San Mamés de Abar, Castreñas, Cilleruelo de Bezana y Temiño se provean en Maestro y no en Maestra:

Resultando que los concursantes D. Constantino Saiz, D. Gabriel de Esuarriaga, D. Alberto Sanz Veloso, D. Mauricio F. Carmona, D. Francisco Nieto, D. Mariano Fuentes, D. Manuel Salcedo, D.^a Micaela Miguel Alamo, D.^a Maria de las Mercedes Serrano, D.^a Dominga Rodriguez Iturralde y D.^a Maria de los Dolores Balaguer, piden que se les admita la renuncia de las Escuelas para que estaban propuestas por preferir las correspondientes á otras provincias:

Considerando que al clasificar á los Sres. Cuesta y Perez Garcia se ha sufrido un error involuntario, toda vez que como sueldo mayor disfrutado se les computa el de 500 pesetas en vez del de 625, que es el que les corresponde, con lo cual pasan á ocupar respectivamente en la propuesta los números duplicados 35 y 22:

Considerando que al Sr. Puente Juez hay que computarle 5 años, 7 meses y 24 días de servicios en propiedad, que son los prestados desde la fecha de expedición del título profesional, sin que los prestados anteriormente puedan agregarse á éstos, de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 15 de Noviembre de 1905 y 24 de Enero de 1903, con lo cual pasa á ocupar el número 77 duplicado de la propuesta:

Considerando que D. Albino Sastre Ausin tiene derecho preferente á la Escuela de Brazacorta por ocupar número anterior al propuesto que el núm. 115, no habiéndosele adjudicado, sin duda, por error involuntario:

Considerando que D.^a Juliana Villanueva se mostró aspirante á la Escuela de Pinilla-Trasmonte, para la que está propuesta, á condición de que la de niños de dicho pueblo se le adjudique á su esposo Sr. Tortaja, condición que no se ha cumplido y que da lugar á que haya que admitir la renuncia á la citada Maestra:

Considerando que á D.^a Bárbara Sanz no se la ha computado el mayor sueldo disfrutado de 625 pesetas, en vez del de 500 que se la acredita en las propuestas, con cuya rectificación debe pasar á ocupar el número 2 duplicado de las mismas:

Considerando que D.^a Eugenia Martínez solicitó la Escuela de Padrones de Bureba, para la que está propuesta, creyendo que era de la categoría de 625 pesetas en vez de la de 500, por cuya razón debe admitírsela la renuncia de la misma:

Considerando que á D. Mariano Cuesta y á D. José Martínez no se les puede computar en las propuestas más servicios que los prestados desde la fecha de expedición del título profesional, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 24 de Enero de 1903, ni á estos se pueden agregar los de certificado de aptitud, si hemos de cumplir la orden de 15 de Noviembre de 1905 y el art. 45 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896:

Considerando que los Auxiliares gratuitos Sres. Lloret, Fornés, Gil, Beltrán, Marin y Pérez Moya, están colocados en las propuestas después de los Maestros con servicios en propiedad, que es el lugar que les corresponde de conformidad con la condición 4.^a del art. 2.^o del Real

decreto de 4 de Abril de 1903; y si bien á algunos no se les adjudica Escuela á pesar de dárseles á concursantes que ocupan números posteriores á los suyos, es porque no las tienen solicitadas en sus respectivos expedientes:

Considerando que á D. Antonio Palacios no se le puede proponer para ninguna Escuela á causa de estar excluido de las propuestas por no hacer constar su hoja de servicios la fecha de expedición del título profesional:

Considerando que D.^a Teresa Olalla Diaz, si quiere volver á la enseñanza con iguales derechos que cuando la abandonó, necesita la oportuna rehabilitación, por estar incluida en el caso 2.^o de la Real orden de 29 de Abril de 1892, sin que hasta entonces se la pueda computar en los concursos más que el total de servicios prestados en la enseñanza:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento vigente ya citado, las Juntas locales de primera enseñanza pueden pedir que las Escuelas mixtas de su territorio se provean en Maestro ó en Maestra, siempre que tal pretensión se haga antes de que se publiquen las propuestas, extremos que justifican las Juntas á que se hace referencia en el anteúltimo resultando:

Considerando que los Maestros de que habla el último resultando, por estar propuestos para dos Escuelas, tienen derecho á que se les admita la renuncia de una de ellas, á fin de evitar la duplicidad de nombramientos:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.^o Admitir las reclamaciones presentadas por los Maestros D. Ricardo Cuesta, D. Saturio Pérez, D. Martin Puente, D. Albino Sastre, D.^a Juliana Villanueva, D.^a Bárbara Sanz y D.^a Eugenia Martínez.

2.^o Desestimar las que presentan D. Mariano Cuesta, D. José Martínez, D. José Lloret, D. José Fornés, D. Demetrio Gil, D. Miguel Beltrán, D. Francisco Marin, Don Alejandro Pérez, D. Antonio Palacios y D.^a Teresa Olalla.

3.^o Que las Escuelas que se citan en el anteúltimo resultando se provean en Maestro, según tienen pedido las Juntas locales.

4.^o Admitir la renuncia de las Escuelas para que estaban propuestos á los Maestros de que habla el último resultando; y

5.^o Modificar las propuestas en la forma á que haya lugar por virtud de las anteriores resoluciones y expedir los oportunos nombramientos á favor de los Maestros incluidos en la siguiente relación:

Número que ocupan en la propuesta.	NOMBRES	Escuelas para que se les nombra.	Clase.	Sueldo.
1	Juan Miguel Ramos.....	Mambrillas de Castrejón.	Niños.	625
2	José Vallejo Martínez.....	Monasterio de Rodilla.	idem	625
3	Plácido Andrés y Andrés....	Hoyales de Roa.....	idem	625
4	Anselmo Castrillo Díez.....	Villagonzalo Pedernales.	idem	625
6	Gregorio del Castillo.....	Villasilos.....	idem	625
10	Vicente Hidalgo Martínez....	Padilla de Abajo.....	idem	625
11	Anacleto Santa Olalla Ortega.	Ircio.....	Mixta.	500
13	Ánselmo Sainz y Sainz.....	Mahamud.....	Niños.	625
14	Miguel Cuesta Olasolo.....	Moradillo de Roa.....	idem	625
22	Macario Cruzado Vega.....	Villafuella.....	idem	625
22 d ^{do} .	Saturio Pérez García.....	Pinilla Trasmonte.....	idem	625
28	Serafín Pérez Juez.....	Castrillo del Val.....	Mixta.	625
33	Emilio Martín Lastra.....	San Millán de Lara.....	idem	625
35	Florencio Gómez Rodríguez..	Huerta de Arriba.....	idem	625
35 d ^{do} .	Ricardo Cuesta Rodrigo.....	Quintanamavirgo.....	idem	550
39	Alberto Sanz Veloso.....	Villaveta.....	idem	500
47	Román Camarero Abad.....	Peral de Arlanza.....	idem	562 ⁵⁰
50	José Pineda Pérez.....	San Adrián de Juarros..	idem	500
57	Sebastián Robredo Valdizán.	Gallejones.....	idem	500
62	Dámaso Quintana Saiz.....	Santa María del Invierno.	idem	500
63	Victoriano Sáez Miranda.....	Moriana.....	idem	500
64	Agustín García Alcalde.....	Frandovinez.....	idem	500
65	Leonardo Ibeas Lozano.....	Cañizar de los Ajos.....	idem	500
70	Clemente de la Hera Peña.....	Torregalindo.....	idem	562 ⁵⁰
73	Emeterio Espinosa Vitores..	Puras de Villafranca....	idem	500
77	Raimundo Agustín Vinuesa..	Garofía y Santa María..	idem	500
77 d ^{do} .	Martín Puente Juez.....	Sarracin.....	idem	500
82	Crescencio Rueda Blas.....	Oquillas.....	idem	500
84	Bruno Torquemada Martínez.	Saldaña de Burgos.....	idem	500
85	Demetrio Ruiz López.....	Villanueva Argañó.....	idem	500
86	Dionisio Zapatero Salvador..	Orbaneja Riopico.....	idem	500
88	Manuel de la Puerta Lafuente.	Albillos.....	idem	500
93	Hilario Fuente Alonso.....	Hinestrosa.....	idem	500
94	Albino Sastre Ausin.....	Brazacorta.....	idem	500
96	Augusto Colina Munguira....	Cilleruelo de Bezana....	idem	500
97	Antonio Dominguez Martín..	Castrecías.....	idem	500
104	Máximo Pardo del Castillo..	Villagutiérrez.....	idem	500
109	Andrés González y González.	Piedrahita de Muño.....	idem	500
110	Vicente Paniagua Nieto.....	Paulas del Agua.....	idem	500
111	Samuel Blanco López.....	La Molina de Ubierna..	idem	500
112	Martín García Gutiérrez.....	Los Tremellos.....	idem	500
113	Miguel Jaime y Lázaro.....	Grandival.....	idem	500
116	Martín Calzada Rodríguez..	Herrera de Valdivielso..	idem	500
117	Severiano Alonso y Alonso..	Piedrahita de Juarros..	idem	500
118	Paulino Fuentes Rodríguez..	San Martín de Ubierna..	idem	500
119	Pablo Pardo Ugarte.....	Olmos de la Picaza.....	idem	500
120	Nicolás Caño Martínez.....	Villalmóndar.....	idem	500
123	Cristobal Español y Baltasar.	Arenillas de Muño.....	idem	500
124	Emiliano Caballero Arroyo..	Carazo.....	idem	500
125	Máximo Nuñez Sandín.....	Villamiel de la Sierra..	idem	500
126	Primitivo García de Lomana..	Gayangos.....	idem	500
129	Julio Pérez y Pérez.....	Lodoso.....	idem	500
130	Francisco Olmos Antich.....	Terrazas.....	idem	500
131	Gerónimo Pérez Sánchez....	Cubillos de Losa.....	idem	500
132	Alfredo Nágera Leiva.....	Hoz de Valdivielso.....	idem	500
133	Gregorio Fernández Esteban.	San Martín de las Ollas.	idem	500
134	José Peligero García.....	Páriz.....	idem	500
136	Trinitario Pic Pineda.....	Villaño.....	idem	500
137	Hermenegildo Llanillo Cuesta	Solanas de Valdelucio..	idem	500
138	Julio Saldaña Arconada.....	Albaina.....	idem	500
139	Pablo Rodríguez Gato.....	Avellanosa de Rioja....	idem	500
141	Antonio Gil Guillén.....	Montejo de Cebas.....	idem	500
143	Volusiano Gil Eserich.....	San Clemente del Valle..	idem	500
144	Julían Peris Olmo.....	Barrio Panizares.....	idem	500
145	José Lloret Valero.....	Fuenteurbel.....	idem	500
146	Antonio Silvestre Pérez.....	Entrambosríos.....	idem	500
147	José S. Olcina Rives.....	Ogueta.....	idem	500
148	Antonio Gimeno Cuguerella..	Santa María Mercadillo..	idem	500
149	Gregorio Blasco Julián.....	Bañuelos del Radrón....	idem	500
150	José Antonio Fornés Sancho..	San Martín de Don.....	idem	500
154	Leopoldo Galindo Aceituno..	S. Andrés de Montearados	idem	500
155	Frutos Bujanda y Soto.....	Moneo.....	idem	500
157	Antonio Pérez Llorca.....	San Mamés de Abar.....	idem	500
158	Ramón Silvaje Lluch.....	Temiño.....	idem	500
160	Antonio Amado Bravo.....	Hiniestra.....	idem	500
161	Ramón García Morante.....	Cobos de la Molina.....	idem	500
164	Luis Gallego López.....	Santa Gadea de Alfoz....	idem	500
165	Ángel Carretero Gómez.....	Laño.....	idem	500
166	Jaime Leopart Monner.....	Villavieja.....	idem	500
168	Eustasio Marín y Carrasco..	Pradilla de Belorado....	idem	500
170	Manuel Ortega Muñoz.....	Castroceniza.....	idem	500
171	Faustino Madrid Avila.....	Pino de Bureba.....	idem	500
176	José López Tigero.....	Mazuelo de Muño.....	idem	500

Maestras.

2 d ^{do} .	Barbara Sanz Adrados.....	Milagros.....	Niñas.	625
4	Manuela Uribe Aragón.....	Pinilla Trasmonte.....	idem	625
7	Manuela Herrero Uzquiza....	Santo Domingo de Silos.	idem	625
10	Maria Iñigo Angulo.....	Santa M. ^a Ribarredonda.	idem	625
13	Eugenia Mocha Rodríguez..	Neila.....	idem	625

21	Damiana Guerrero Hurtado..	Galbarros.....	Mixta.	500
22	Tomasa San Martín.....	Casanova.....	idem	500
25	Dominica de la Horra.....	Barriosuso.....	idem	500
26	Petra Ortiz de Pérez.....	Quintanilla Escalada....	Niñas.	500
37	Dolores Sainz Torrientes....	Padrones de Bureba....	Mixta.	500
52	Maria Hernando Hernando..	Redecilla del Campo....	idem	500
64	Tomasa de Miguel Magdaleno	Gete.....	idem	500
71	Mónica Martínez Zubiaga....	Lara de los Infantes....	idem	500
75	Leandra Barrena Bayo.....	Zumel.....	idem	500
76	Petra Sáez Macho.....	Marcillo.....	idem	500
81	Maria Señorans Bueno.....	Báscos de Zamanzas....	idem	500
86	Petra Hernández Mayor.....	Modubar de la Cuesta..	idem	500
89	Inés Busto Navas.....	Ura.....	idem	500
91	Josefa Martínez García.....	Villalbal.....	idem	500
94	Manuela Ruiz Martínez.....	La Sequera de Haza....	idem	500
96	Matilde Díez Bañuelos.....	Villamartin de Villadiego	idem	500
98	Clotilde Santa María.....	Ocón de Villafranca....	idem	500
99	Dictinia Martínez y Martínez.	Lomana.....	idem	500
100	Atanasia Pascual Ladrón....	Quintanaopio.....	idem	500
101	Justa de las Heras López....	Mamolar.....	idem	500
102	Casilda Santa María.....	Renuncio.....	idem	500
103	Trinidad Gil Mayor.....	Arroyuelo.....	idem	500
104	Luisa Santa María.....	Las Vegas.....	idem	500
105	Cecilia Larrea Berniano....	Caborredondo.....	idem	500
106	Antonia Munguía Oviedo....	Virúes y Santotis.....	idem	500
107	Maria Alvarez Gamarra....	Quintanarroz.....	idem	500
114	Serafina Arés Andrés.....	Rebolledo Traspaña....	idem	500
116	Encarnación Romero Martínez	Cernégula.....	idem	500
117	Dolores Quintana Muñoz....	Campino de Bricia.....	idem	500
118	Maria Asunción Robert.....	Cereceda.....	idem	500

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales podrán interponer en el término de quinto día el recurso de alzada á que se refiere el art. 72 del Reglamento vigente ya citado.

Valladolid 31 de Enero de 1907.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación de templos del arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero último, se ha señalado el día 7 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de Santa Dorotea de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 4.845 pesetas 95 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el presupuesto, pliego de condiciones y memoria del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que vá al pie de este anuncio, debiendo consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 193 pesetas con 84 céntimos en dinero ó valores de la Deuda pública, conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Burgos 14 de Febrero de 1907.—Fr. Gregorio María, Arzobispo de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Re-

ligiosas de Santa Dorotea de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Burgos.

En cumplimiento á lo que se dispone en el art. 114 de la ley Municipal, se hace saber: que por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado, en sesión celebrada el día 8 del actual, autorizar á D. Juan Albarelos Berroeta para instalar un electro-motor, de fuerza de tres caballos, con objeto de mover una máquina tipográfica en la imprenta de su propiedad, establecida en la planta baja de la casa núm. 16 de la calle de Vitoria, de esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, puedan reclamar los que se creyeren perjudicados con la referida instalación.

Burgos 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde interino, Zacarías Ruiz Llorente.

Alcaldía de Aldeas de Medina.

El Ayuntamiento de este distrito, en sesión del día 9 de este mes, acordó excluir del alistamiento para el reemplazo del año actual al mozo Eugenio Galaz Rámila y López, hijo de Aurelio y Narcisa, que nació en Santurde, de este distrito municipal, el día 14 de Febrero de 1886, por ignorarse desde hace mas de 10 años su existencia y paradero y el de sus padres.

Lo que se anuncia á los efectos

que expresa en su última parte el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Aldeas de Medina 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Prudencio Torre.

Alcaldia de Jaramillo Quemado.

Debiendo tener lugar el día 3 de Marzo próximo venidero el acto de clasificación y declaración de soldados, se cita, llama y emplaza por medio del presente al mozo Gabino Gonzalo Esteban, natural de esta villa, hijo de Remigio y Micaela, y que figura con el número 2 del alistamiento y 1 del sorteo, para que en dicho día, á las once de la mañana, se presente en la sala consistorial de esta villa al objeto de efectuar las operaciones inherentes, según ordena la vigente ley de quintas, en la inteligencia que de no comparecer le parará perjuicio.

Jaramillo Quemado 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ciriaco Cano.

Igual citación hace el Alcalde de Revilla Vallejera respecto del mozo José Santos Erende, hijo de Amador y Ciriaca.

El de Bañuelos de Bureba respecto del mozo Antonio Saez Viadas, hijo de Saturnino y Juana.

Alcaldia de Villalmanzo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito para el corriente año el mozo Angel Antón Palacios, hijo de Feliciano y Catalina, como comprendido en el caso quinto del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, y no habiéndose podido averiguar la residencia del mismo ni de sus padres, se ha instruido el oportuno expediente, en vista del cual este Ayuntamiento le ha reputado muerto, á tenor de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 88 de la referida ley.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la última parte del art. 69 del reglamento de quintas.

Villalmanzo 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Benito Martinez.

Alcaldia de Melgar de Fernamental.

No habiendo concurrido á la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, ni al acto del sorteo, á pesar de estar citados por medio de edicto inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 15, los mozos comprendidos en el de este distrito para el actual reemplazo, Victor Pérez González y Sulpicio del Olmo Pérez, hijos de Victor y Anastasia y de Juan y Clotilde, á quienes les ha correspondido en el sorteo los números 10 y 17, y siendo ignorado el domicilio de los mismos, así como el de sus padres ó encargados, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 77 de la vigente ley de Reclutamiento, por el presente se les vuelve á citar para que com-

rezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento por sí ó personas que les representen á las diez del domingo 3 del próximo mes de Marzo, que dará comienzo el acto de la clasificación y declaración de soldados, á fin de que puedan ser tallados, reconocidos y exponer lo que á su derecho convenga, pues de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Melgar de Fernamental 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, León Palazuelos.

Alcaldia de Vileña.

Terminado el reparto de consumos de este distrito, formado por la Junta municipal para el corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vileña 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Quintín García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba.

Fuentelisendo.

Zarzosa de Riopisuerga.

Alcaldia de Busto de Bureba.

Según me participa D. Pedro Castro Palacios, de esta vecindad, el día 30 de Enero próximo pasado se ausentó de su domicilio su hijo político Rufino Val López, el cual se cree se dirigió á San Sebastian y actualmente se ignora su paradero.

El Rufino es soltero, de 18 años, estatura regular, color sano, ojos negros, nariz larga, barba ninguna, porte airoso, bien formado, viste pantalón de paño, blusa larga de color, boina negra, alpargatas cerradas de color pajizo y tapabocas á cuadros y va indocumentado.

Ruego á las autoridades donde se halle se sirvan ponerle á disposición de esta Alcaldia ó entregarle á sus padres que le reclaman.

Busto de Bureba 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Higinio Ruiz.

Alcaldia de Valdezate.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con 60 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo contratar las igualas con 240 labradores vecinos de esta villa.

Los que deseen obtener dicha plaza lo solicitarán de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valdezate 31 de Enero de 1907.—El Alcalde, José de Pedro.

Alcaldia de Santa Maria del Campo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Maria del Campo 17 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Puente.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, con la dotación anual de 442'60 pesetas por residencia fija y pago de los medicamentos que suministre á la beneficencia municipal, con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre último, con las obligaciones que se señalan en los casos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del art. 43 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este municipio en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Medina de Pomar 10 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Angulo.

Alcaldia de Quintanamanvirgo.

Formando por los representantes del gremio el reparto del encabezamiento gremial voluntario de las especies de consumo tarifadas, á excepción de las de aceites y carnes y el de arbitrios extraordinarios, para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante el mismo puedan presentar sus reclamaciones los contribuyentes en ellos comprendidos que se consideren perjudicados, y pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde Florentino Calvo.

Alcaldia de Tupia.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 12 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldia en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tupia 10 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antolin Gutierrez.

Alcaldia de Quintanilla del Agua.

Según me comunica el vecino de esta localidad Segundo Camarero, el día 10 del actual desapareció de la dula una borrica de su propiedad, de cinco á seis cuartas de alzada, pelo negro, morro blanco, de nueve años, herrada, con siete verrugas pequeñas en la oreja izquierda y poco rozada de la cõllera en la pleta derecha.

La persona que la haya recogido puede dar aviso á esta Alcaldia á su dueño, quien abonará los daños causados.

Quintanilla del Agua 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Hilario Martinez.

Anuncios Particulares

ANTIGUA PAÑERIA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en paños, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Desde la fecha de la inserción de este anuncio queda acotado, para el servicio de paso y pastero, el monte particular, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Orgaz, sito en el término municipal del pueblo de Hormaza, cuyos linderos son los siguientes: al Norte carrera ó raya de Hornillos, al Mediodia y Oriente fincas labrantías de esta hacienda y al Poniente camino de Villagutierrez á Isar, quedando encargado el Guarda-Jurado, nombrado al efecto del cumplimiento de lo acordado.

2-2

Interesante á los dueños de ganado de especies bovina, caprina, ovina y porcina.

David Pérez Gonzalo, Veterinario en el barrio de Villatorrada (Burgos), ofrece un nuevo y eficaz método curativo de la enfermedad conocida con los nombres de glosopeda, fiebre aftosa, etc.

Inoculaciones curativas y preservativas, consiguiendo los operados suficiente grado de inmunidad durante reine la epizootia actual.

6-15

El día 12 del actual desaparecieron de la granja de Las Mijaradas dos novillas de dos años, la una roja clara y la otra colorada.

Se ruega á quien sepa el paradero de dichas reses lo ponga en conocimiento de su dueño Vicente Ruiz, vecino de la citada granja.

Imprenta de la Diputación Provincial